

ACTUACIÓN	ORGANISMO
<p align="center">PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES (MODALIDAD I y II)</p>	<p align="center">CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO</p>
OBJETO	ENTIDADES BENEFICIARIAS
<p>Las acciones formativas podrán contemplar la realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, vinculadas a dichas acciones formativas y relacionadas con su contenido formativo, previa suscripción de un acuerdo entre la empresa y la entidad de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas.</p>	<p>Las empresas que faciliten la realización de prácticas profesionales no laborales podrán ser beneficiarias de las compensaciones económicas en los términos previstos en el artículo 38 de la Orden 178/2020.</p>
FUNCIONAMIENTO	
<p>Las <u>empresas interesadas</u> en realizar prácticas profesionales no laborales, se pondrán en contacto directamente con las entidades de formación. Se pueden consultar los datos pinchando AQUI</p> <p>El acuerdo deberá describir el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa, así como una relación de las personas participantes.</p> <p>La gestión de las prácticas profesionales no laborales se llevará a cabo por las entidades de formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deben obedecer a una planificación y programación previa que vendrá recogida en el documento “Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo” (F-13), incluido en el proyecto formativo. - La entidad de formación cumplimentará un plan de prácticas - dossier de prácticas - donde se reflejarán las actividades realizadas por el alumnado, los conocimientos y las destrezas adquiridas. - En el caso de los módulos de formación práctica en centros de trabajo, la entidad de formación contará con un tutor designado entre los formadores o tutores-formadores que hayan impartido el/los módulos formativos del certificado de profesionalidad y, en el caso de prácticas profesionales no laborales, este deberá acreditar que dispone de la titulación académica o capacitación profesional y de la experiencia profesional y docente adecuada 	
CARACTERÍSTICAS	
<p>Las prácticas profesionales no laborales podrán realizarse bajo las siguientes modalidades:</p> <p>a) Módulos de formación práctica en centros de trabajo para las acciones formativas <u>conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad</u>, serán obligatorios para quienes quieran obtener el certificado de profesionalidad, y su duración y contenidos serán los que establecen los correspondientes reales decretos que regulan dichos certificados. Con carácter general, se realizarán durante el transcurso de los tres meses posteriores a la finalización del último módulo formativo, si bien, de forma excepcional, podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de estos.</p> <p>b) Prácticas profesionales no laborales en empresas que acompañen a acciones formativas <u>no conducentes a certificados de profesionalidad</u>. Tendrán carácter voluntario para el alumnado, pudiéndose realizar, bien simultáneamente a la realización de la acción formativa, una vez que haya transcurrido al menos el 60% del total de la acción formativa, o bien una vez finalizada durante el transcurso de los tres meses posteriores a la finalización del curso.</p>	
CUANTÍA	
<p>La compensación a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales en centros de trabajo, ascenderá a la <u>cuantía de 3 euros por alumno/a y hora de asistencia</u> a las prácticas. La concesión de esta subvención, se llevará a cabo mediante el procedimiento de concesión directa. La solicitud se tramitará a través de las entidades de formación beneficiarias de la subvención, presentándose junto con la liquidación del curso correspondiente.</p>	
NORMATIVA	OBSERVACIONES
<p>Orden 178/2020, de 19 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en materia de programación, gestión y evaluación de la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral en Castilla-La Mancha y por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas para su realización. (D.O.C.M. nº 235 de 20 de noviembre de 2020).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La justificación y liquidación de los gastos ocasionados para el abono de la realización de prácticas profesionales no laborales, lo realizarán las empresas ante la entidad de formación. - La persona que realiza las prácticas profesionales no laborales no podrá haber sido contratada con anterioridad para desempeñar la misma competencia objeto del aprendizaje. - En el supuesto de prácticas profesionales que se realicen como consecuencia del desarrollo de programas internacionales o promovidos por una administración, se estará a lo dispuesto en los acuerdos o convenios suscritos con los organismos internacionales que corresponda.